



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-4980-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Juan Guillermo Dayub, DNI N° 30.764.619, como responsable a cargo de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo,

Que el agente Dayub fue designado como Director a cargo de la referida Oficina, por Disposición N° 118/22- a partir del 22 de octubre de 2022 y mientras dure la ausencia de la Directora; y por Disposición N° 010/23, a partir del 09 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, ambos instrumento legales dictados por la Subsecretaría de Asuntos Registrales, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el año finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que teniendo en cuenta que el agente mencionado, viene percibiendo Bonificación por Incompatibilidad (30%), corresponde reconocer y otorgar el citado beneficio en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección, y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar al agente Juan Guillermo Dayub, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Asesoría General de Gobierno, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 24 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y desde el 01 de enero de 2023 al 08 de enero de 2023, al agente Juan Guillermo Dayub, DNI N° 30.764.619, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00-Director- programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 2 - Registro de la Propiedad de Presidencia Roque Sáenz Peña- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 221 - Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 09 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Juan Guillermo Dayub, DNI N° 30.764.619, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00-Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad de Presidencia Roque Sáenz Peña- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 221- Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, Juan Guillermo Dayub, DNI N° 30.764.619, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00 – Director- programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 2 - Registro de la Propiedad de Presidencia Roque Sáenz Peña- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 221- Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Incompatibilidad del treinta por ciento (30%) que viene percibiendo en su cargo de revista el agente Juan Guillermo Dayub, DNI N° 30.764.619, será liquidada en base al cargo subrogado a partir del 24 de octubre de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Juan Guillermo Dayub, DNI N° 30.764.619, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2 - Registro de la Propiedad de Presidencia Roque Sáenz Peña- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 221- Dirección Registro de la Propiedad de Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.- asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%), otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Incompatibilidad (30%) y la Bonificación por Título Profesional (27 %) que viene percibiendo el citado agente, seán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

Referencia: EXCEPCIÓN DEL DECRETO N° 13/23- SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-4980-Ae; el Decreto 13/23 de creación de la Comisión Revisora; el Dictamen 56/24 de dicha Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/2023, se suspendieron, de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 08 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4° se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis del Decreto N° 3474/23 y su actuación electrónica E3-2023-4980-Ae;

Que por el instrumento legal analizado, se reconoce en carácter provisorio la subrogancia del agente Juan Guillermo Dayub, DNI N° 30.764.619, desde el 24 de octubre de 2022 al 8 de enero de 2023 y se lo designa en dicho carácter, a partir del 9 de enero del 2023, y hasta tanto se disponga lo contrario, en el cargo de la Categoría 3- Personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad de Presidencia Roque Sáenz Peña- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°221- Dirección Registro de la Propiedad

Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, respecto del cargo de director especificado ut-supra, a partir del 24 de octubre de 2022 al 8 de enero de 2023, son reconocidos de conformidad con las Disposiciones 118/22 y 10/23, ambos instrumentos legales dictados por la Subsecretaría de Asuntos Registrales- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno y Trabajo; según surge del texto del Decreto analizado;

Que en virtud de la subrogancia dispuesta y reconocida, se autoriza la liquidación y pago de la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el subrogado; y adicionado a partir de la fecha del dictado del Decreto N° 3474, las siguientes bonificaciones: a) por Dedicación (25%), creada por Ley N° 196-A en su Artículo 15, disponiendo que cuando por estrictas razones del servicio que lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará dicho beneficio en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos; b) por Incompatibilidad del treinta por ciento (30%), creada por Ley N° 196-A, Artículo 14; c) por Título profesional del (25%), creada por Ley N° 2577;

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se advierte que los conceptos bonificables detallados en los puntos b) y c), son percibidos por el agente Dayub, conforme su cargo de revista actual (personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC N° 1019-00- profesional- grupo 4;

Que asimismo, se realizó el seguimiento del trámite electrónico según consulta sistema SGT y PON y antecedentes de hecho, y se observa que tuvieron intervención las Direcciones Generales de: Planificación Organizacional y de Recursos Humanos, mediante informe técnico sobre las medidas pretendidas;

Que de los informes indicados en el párrafo precedente, se advierten incongruencias con respecto a la fecha de inicio de la mencionada subrogancia, ya que según Disposición N° 118/22, del 24 de octubre de 2022, establece que a partir de dicha fecha y mientras dure la ausencia de la Directora en ese momento, se lo deja a cargo al Sr. Dayub por lo que el agente en cuestión recién podría subrogar desde el 9 de enero del 2023, ya que la Sra. Patricia Viviana Blanco, DNI N° 26.515.822, se encontraba en subrogancia del mismo cargo desde el 1 de junio del 2015 hasta el 08 de enero del 2023;

Que por Disposición N° 10/23 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se deja a cargo de la Dirección Registro de la Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña CUOF N° 221, al agente de referencia a partir del 9 de enero del 2023, en razón de encontrarse vacante el puesto a esa fecha;

Que la Dirección General de Recursos Humanos realizó observaciones de contenido formal respecto de la redacción de instrumento legal en análisis, para adecuarla con la terminología correcta;

Que asimismo, en su informe técnico emitido manifiesta que: "...obra en e-parte 12/13, informe de factibilidad presupuestaria para solventar la medida propuesta, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, en fecha 19/04/2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 1441/93. el cual deberá actualizarse al presente ejercicio financiero.";

Que el Decreto puesto en análisis, contó con la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, siendo el mismo requisito legal expresamente previsto por la normativa aplicable en el procedimiento de subrogancias, según Decreto N° 1441/93, manifestando que "se deja constancia que, al momento del análisis de la presente, en la categoría programática mencionada en el anterior párrafo no existe cargos vacantes en el CEIC N° 1041 – 00, por lo que una vez dictado el instrumento legal correspondiente (decreto provincial) se deberá solicitar la modificación parcial de la estructura de cargos según el Artículo 5 de la Resolución N° 01/2002 de la entonces Subsecretaría de Haciendas y Finanzas como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera..."; circunstancia que deberá ser considerada por la jurisdicción a la que pertenece el agente;

Que se observa que se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1441/93 que "habiendo transcurrido más de treinta (30) días corridos de desempeño como subrogante a los efectos de tener derecho a percibir la diferencia salarial entre cargos; ello";

Que obra constancia de real y efectiva prestación de servicio del agente Dayub, suscripta por un jefe inmediato superior, comunicado que, durante el 24 de octubre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, el mismo no ha usufructuado licencias, permisos, y/o inasistencias que puedan provocar la interrupción de la Subrogancia durante el período indicado;

Que en cuanto a la Bonificación por Dedicación dispuesta por el Artículo 15 de la Ley 196-A, para su otorgamiento es requerida la configuración de los presupuestos fácticos allí previstos, esto es, la necesidad del servicio de jornadas de trabajo de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos; debiendo verificarse si dichas circunstancias acontecen en la Dirección o Departamento en la que presta tareas el agente en particular;

Que de las constancias de su respectiva actuación, no se verifica que dichos requisitos se hayan configurado respecto de la agente de referencia, exigiéndose el cumplimiento de funciones en jornadas superiores y días y horarios normalmente no laborales, en contraposición al resto del personal de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la certificación de servicios mencionada precedentemente, es solo a los efectos de acreditar el desempeño como subrogante de forma ininterrumpida por más de treinta (30) días de corrido, pero no a los fines de certificar jornada por horarios superiores a los habituales o en días inhábiles; ya que no se hace referencia alguna a ninguno de dichos extremos;

Que en relación a la Bonificación por Incompatibilidad y por Título Profesional, el agente de referencia ya se encontraba percibiendo las mismas conforme su cargo de revista del CEIC 1019-00, disponiéndose por Decreto en análisis, su ajuste al cargo de Director subrogado; medida que corresponde, por cuanto la subrogancia se viene desempeñando con anterioridad al instrumento legal analizado;

Que conforme el texto del Decreto 13/2023, los actos administrativos que disponen y reconocen subrogancias de cargos jerárquicos no están alcanzados por los efectos suspensivos allí previstos para los demás actos relacionados al personal (permanente y transitorio) de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados; no obstante, sí se encuentran comprendidas por el instrumento legal indicado las bonificaciones otorgadas y reconocidas a aquellos, durante el 18 de septiembre al 08 de diciembre del año 2023;

Que la designación como subrogante en un cargo superior se enmarca en el ejercicio discrecional de potestades o poderes en cabeza de la Administración Pública, para asegurar la prestación efectiva de un servicio o empleo público de manera transitoria” (v. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, T I, Ed. Astrea, 1993, pág. 390 y ss.; Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, T II, Ed. Abeledo Perrot. 2000, pág. 291 y 297);

Que el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de un cargo transitorio no otorga un derecho adquirido a ser designado de manera definitiva, más solamente una expectativa, por cuanto la designación es precaria y realizada de manera discrecional;” (Ob. Cit.);

Que tratándose de actos precarios, los mismos son esencialmente revocables, toda vez que la débil naturaleza del derecho emergente no permite consolidar una situación jurídica estable.” (Ob. Cit.);

Que la Comisión Revisora concluyó respecto de la procedencia del acto administrativo en análisis, dictaminando que corresponde que el Decreto N° 3474/23 sea exceptuado de los términos del Decreto N° 13/2023 respecto de la subrogancia en el cargo de director dispuesta y reconocida en favor del agente Juan Guillermo Dayub, correspondiéndole la percepción de la diferencia de haberes entre el cargo de revista y el subrogado;

Que con relación a las bonificaciones indicadas en el instrumento legal de análisis, corresponde la confirmación de los conceptos por Incompatibilidad y Título, que el agente se encuentra percibiendo actualmente conforme cargo revistado; exceptuando la bonificación por Dedicación (25%) dispuesta a partir del Decreto de referencia, por no haberse acreditado los presupuestos exigidos en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, para su otorgamiento;

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 56/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23, es procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Exceptúase del tratamiento dispuesto por el Decreto N° 13/23, al Decreto N° 3474/23, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal, y de conformidad con el Dictamen N° 56/24 de la Comisión Revisora creada por el mentado Decreto N° 13/23.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedida oportunamente en el Decreto 3474/23, en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora en el Dictamen N° 56/24, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.